

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se delega competencia en el Director General de Servicios Sociales.

El Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regula con carácter básico el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

La Orden de 31 de enero de 2001, modificada por Orden de 20 de septiembre de 2002, establece el procedimiento de actuación del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (antiguos Centros Base) para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

La resolución de dicho procedimiento corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres y Badajoz; pudiéndose formular frente a la misma, reclamación previa a la vía jurisdiccional competente.

En el mismo sentido, el artículo 12 del R.D. 1.971/1999 señala que contra las resoluciones definitivas que sobre reconocimiento de grado de minusvalía se dicten por los organismos competentes, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

El conocimiento de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral corresponde al Secretario General de la Consejería correspondiente; de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el presente caso, dada la materia de que se trata y las especiales características del procedimiento, razones de oportunidad y agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la competencia para conocer de estas reclamaciones previas en la Dirección General de Servicios Sociales.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite delegar el ejercicio de competencias atribuidas a un órgano, en otro de la misma Administración; esta Secretaría General

DISPONE

Delegar en el Director General de Servicios Sociales la competencia para resolver las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social en materia de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirió la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2003.

La Secretaria General,
PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR